Mando a Vos el Concejo Justicia y Regimiento Caualleros escuderos Oficiales y ombres buenos de la dicha Villa de ... que estando Juntos en vuestro cauildo y ayuntamiento como lo tie-
nen de vso y costumbre tomeis y reciuais de Vos el dicho Melchior lopez yañez en persona
el Juramento y solemnidad acostumbrado el qual aui hecho y no de otra manera le reciuais
y ayais y tengais por mi escriuano por petizion dello en lugar y por Renuncia de el dicho
Don Antonio lopez garcia y vsar con vos el dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes y hagais que
os guarden todas las honrras gracias merçedes franquezas libertades esenciones preeminencias prerroga-
tiuas e inmunidades y todas las otras cosas que por razon del dicho
oficio de escriuano y ... y os deuen ser guardadas y os Recudan y hagan
recudir con todos los derechos salarios y otras cosas a el anexas y pertenecientes segun
que mejor y mas cumplidamente acudieron con todo ello a vuestro antecesor como a cada
vno de los dichos mis escriuanos que an sido y son de esa dicha villa de manera que no
os falte cosa alguna y que en ello ni en parte de ello embargo ni impedimento
alguno os no pongan ni consientan poner que yo por la presente os reciuo y he por reciuido
al dicho oficio y al vso y exercicio de el y os doy poder y facultad para lo vsar y exercer
caso que por los susodichos o alguno de ellos no seais admitido y es mi merced y voluntad
que tengais el dicho oficio por Juro de heredad perpetua mente para siempre Jamas vos
y vuestros herederos y subcesores y para quien de vos o de ellos tubiere titulo boz o causa y vos y ellos
lo podais ceder renunciar y traspasar y disponer de el en vida o en muerte por testamento o en
otra qualquier manera como bienes vuestros propios de Juro de heredad y la persona en quien sucediere
le aya con las mismas calidades prerrogatiuas preeminencias y perpetuydad que vos sin que falte
ninguna y con el nombramiento renunciazion disposiçion vuestra o de quien subcediere
en el dicho oficio se le aya de despachar titulo de el con esta calidad y perpetuydad aunque el
que lo renunciare no aya viuido ni biua dias ningunos algunos despues de la tal renun-
ciacion y muera luego al punto que la hiciere y aunque no se presente al termino de entro
de el termino de la ley y que si despues de vuestros dias o de la persona que tu-
biere el dicho oficio le hubiere de heredar alguna persona menor de hedad
o muger no le pueda administrar ni exercer tenga facultad de nombrar otra que
en el entretanto que es de hedad o la tal hija o muger se casa le sirua y presentandose
el tal nombramiento en el dicho mi consejo de las hordenes se le dara titulo o cedula
para que le sirua y que queriendo bincular o poner en mayorazgo el dicho oficio vos
y las personas que despues de vos subcedieren en el lo podais y puedan hazer y desde luego
os doy licencia y facultad para ello con las condiziones vinculos y prohibiciones que
quisieredes aunque sea en perjuizio de las legitimas de los otros vuestros hijos con que
siempre el subcesor nueuo aya de sacar titulo el qual se le dara constando que es subcesor
en el dicho mayorazgo y que muriendo vos la persona o personas que ansi lo tubieren
sin disponer ni ... en favor de el dicho oficio aya de que-
dar y benga a la persona que tubiere derecho de heredar sus bienes y que por ningun
caso ni ... se puedan consumir y disponer de el y aunque ... le ... de ellos por
la qual dis... ... ... se le dara ansimismo el dicho titulo a la per-
sona que el nombrare y que excepto en los delitos y crimines de heregia lesa
maxestatis y el pecado nefando en ningun otro se pierda ni confisque ni se pueda perder
de ... el dicho oficio y que siendo ... o inabilitado el que le tu-
biere lo ayan aquel o aquellos que tubieren derecho de heredarle en la
... que el dicho ... el que muriere ... de el con las quales

Entre renglones = de = vale